



ORDENANZA N° 17/2026

REF: DISPOSICIÓN DE EMBANDERAMIENTO PÚBLICO E INSTITUCIONAL EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE TILCARA DURANTE LAS INSTANCIAS FINALES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 202

VISTO:

La participación de la Selección Mayor Masculina de Fútbol de la República Argentina en las instancias finales de la Copa Mundial de la FIFA 2026; la Ley Provincial N° 4466 "Orgánica de los Municipios" de la Provincia de Jujuy, y las facultades legislativas propias del rol de Concejal de este cuerpo delibera; y

CONSIDERANDO:

Que el fútbol en la República Argentina trasciende lo meramente deportivo, constituyendo un fenómeno social de profunda raigambre popular, un factor de cohesión comunitaria y una de las expresiones contemporáneas más potentes de nuestra identidad nacional.

Que la Selección Nacional de Fútbol actúa como un vector de unión y hermandad entre los argentinos, borrando temporalmente diferencias políticas, ideológicas o socioeconómicas bajo los colores comunes de la Patria.

Que la Municipalidad de Tilcara posee un perfil histórico, cultural y turístico único, caracterizado por ser un punto de encuentro no solo para sus propios vecinos, sino para visitantes de toda la provincia el país y el mundo que eligen transitar sus espacios públicos.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 4466 (Ley Orgánica de los Municipios), este Concejo Deliberante posee la competencia plena e irrenunciable para regular el uso, administración, ornato y actividades que se desarrollan en el dominio público municipal, abarcando la totalidad del ejido urbano y rural de Tilcara.

Que los símbolos patrios, en particular la Bandera Oficial de la Nación, representan los valores supremos de soberanía, libertad e igualdad, y su exhibición en los espacios públicos refuerza el sentido de pertenencia y el civismo colectivo.

Que es un deber de las instituciones gubernamentales locales promover y facilitar espacios que jerarquicen el sentimiento de patria y el orgullo nacional, especialmente en momentos de alta trascendencia popular como las instancias de Semifinal y Final de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Que el izamiento formal en las plazas principales, paseos públicos y accesos periféricos del municipio constituye un acto de soberanía cultural que visibiliza la alegría y el acompañamiento institucional de la comunidad tilcareña hacia nuestros representantes deportivos.

Que corresponde determinar de manera precisa las responsabilidades operativas y protocolares para que dicha manifestación se realice respetando solemnemente la normativa nacional en materia de tratamiento de símbolos patrios.





POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 017/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Dispone se el izamiento obligatorio de la Bandera Oficial de la Nación en los mástiles de todas las plazas, paseos, dependencias municipales y espacios públicos de valor institucional en todo el Ejido de la Municipalidad de Tilcara, durante las jornadas completas en las que la Selección Argentina de Fútbol dispute los partidos correspondientes a las instancias de Semifinal y Final de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

ARTÍCULO 2°: ALCANCE GEOGRÁFICO. El cumplimiento de la presente Ordenanza alcanzará tanto al casco céntrico e histórico de Tilcara como a todos los barrios, parajes y comunidades integradas dentro de la jurisdicción territorial de este municipio.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLO, Establézcase que las tareas de izamiento y arrio de los pabellones nacionales previstas en el Artículo 1° se realizarán en estricto cumplimiento de los horarios solares y de las normativas de ceremonial y protocolo patrias vigentes en la República Argentina.

ARTÍCULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COORDINACIÓN. Encomendar la ejecución de la presente norma, de manera coordinada y dentro de sus respectivas órbitas de competencia, al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y al propio Concejo Deliberante de Tilcara. A tales efectos, el Concejo Deliberante queda plenamente facultado para disponer de su propio personal, recursos y logística para garantizar el izamiento en el edificio legislativo y en los espacios públicos colindantes que determine, mientras que el DEM actuará a través de sus áreas operativas para dar cumplimiento a la medida en las plazas, dependencias y parajes de todo el resto del ejido municipal

ARTÍCULO 5°: ADHESIÓN COMUNITARIA. Invítese a los comercios, instituciones educativas, hoteleras, gastronómicas y a los vecinos de Tilcara en general, a embanderar sus frentes, fachadas y vehículos particulares durante los días señalados, sumándose al carácter festivo y de unidad comunitaria propuesto por la presente norma.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de julio de 2026.

